

[illegible]

DECLARACIÓN PRIMERA: Si el momento de la entrega de su ENVÚO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o sustraído, el DESTINATARIO deberá haberlo conocido por escrito en ese acto en el acuerdo de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o el DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEX S.A. que se indica en el presente documento, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de su ENVÚO. En caso contrario, usted o el DESTINATARIO se comprometen a aceptar la entrega de su ENVÚO en el estado de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÚO en cuestión, impedirá el ejercicio de los acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar posteriormente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle conformidad a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECLARACIÓN SEGUNDA: El valor del ENVÚO que usted nos declara, traducido en bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Rescate, por lo que si usted declara un valor superior a su Valor de Rescate, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluirse margenes de utilidad e IVA en el valor del ENVÚO que declara, puesto que si se resque o no al amparo, de ser persona Física o Moral, según corresponda, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÚO.

DECLARACIÓN TERCERA: Su ENVÚO lo estamos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del C.E. pasaporte, carné del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARACIÓN CUARTA: Si usted o el DESTINATARIO no se comprometen a aceptar la entrega de su ENVÚO en el estado de dicho evento, usted o el DESTINATARIO se comprometen a aceptar la entrega de su ENVÚO en el estado de dicho evento, en caso de que, por nuestra empresa, obligados como tales, por la naturaleza de las actividades que desempeñamos, nos encontremos en la necesidad de solicitar la asistencia de la fuerza pública para la recuperación de su ENVÚO, en caso de que, por nuestra empresa, obligados como tales, por la naturaleza de las actividades que desempeñamos, nos encontremos en la necesidad de solicitar la asistencia de la fuerza pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN QUINTA: Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autorizada, el contenido de su ENVÚO queda al descubierto durante su proceso de transportación o basterdo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgo o no de su ENVÚO, usted lo acepta y se compromete a aceptar la entrega de su ENVÚO en el estado de dicho evento, en caso de que, por nuestra empresa, obligados como tales, por la naturaleza de las actividades que desempeñamos, nos encontremos en la necesidad de solicitar la asistencia de la fuerza pública para la recuperación de su ENVÚO, en caso de que, por nuestra empresa, obligados como tales, por la naturaleza de las actividades que desempeñamos, nos encontremos en la necesidad de solicitar la asistencia de la fuerza pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN SEXTA: Si el límite máximo de responsabilidad que podemos asumir por bulto, una vez que en donde ya hemos acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costs, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, traduciendo de ENVÚOS asegurados, mismos que sufriran alguna pérdida que no sea la pérdida total, el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÚO en cuestión, impedirá el ejercicio de los acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar posteriormente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle conformidad a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECLARACIÓN SEPTIMA: Si usted acepta de cada caso de la presente procedencia, usted o el DESTINATARIO se comprometen a aceptar la entrega de su ENVÚO en el estado de dicho evento, en caso de que, por nuestra empresa, obligados como tales, por la naturaleza de las actividades que desempeñamos, nos encontremos en la necesidad de solicitar la asistencia de la fuerza pública para la recuperación de su ENVÚO, en caso de que, por nuestra empresa, obligados como tales, por la naturaleza de las actividades que desempeñamos, nos encontremos en la necesidad de solicitar la asistencia de la fuerza pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN OCTAVA: Si usted acepta de cada caso de la presente procedencia, usted o el DESTINATARIO se comprometen a aceptar la entrega de su ENVÚO en el estado de dicho evento, en caso de que, por nuestra empresa, obligados como tales, por la naturaleza de las actividades que desempeñamos, nos encontremos en la necesidad de solicitar la asistencia de la fuerza pública para la recuperación de su ENVÚO, en caso de que, por nuestra empresa, obligados como tales, por la naturaleza de las actividades que desempeñamos, nos encontremos en la necesidad de solicitar la asistencia de la fuerza pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN NOVENA: Si usted acepta de cada caso de la presente procedencia, usted o el DESTINATARIO se comprometen a aceptar la entrega de su ENVÚO en el estado de dicho evento, en caso de que, por nuestra empresa, obligados como tales, por la naturaleza de las actividades que desempeñamos, nos encontremos en la necesidad de solicitar la asistencia de la fuerza pública para la recuperación de su ENVÚO, en caso de que, por nuestra empresa, obligados como tales, por la naturaleza de las actividades que desempeñamos, nos encontremos en la necesidad de solicitar la asistencia de la fuerza pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.